

Dn<sup>r</sup> Rosario Naval Andam Soldado de Infantería Secretario nombrado para los trámites de ejecución de sentencias de la causa N° 26326-46 instruida contra el procesado JOSÉ VAL MILLAN y de suya causa es Juez del Expediente para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar el Oficial Dn<sup>r</sup> José Melchor Torsano Péjere.

CERTIFICO que a los folios que se indican sobre las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al folio 16.- obra escrito del Comandante del Puesto de la Guardia Civil EXCMO SR. - En cumplimiento a cuenta se digno ordenar en su superior escrito d. folio uno de los corrientes n° 4658 de la Sección Justicia Negocios y Segundo en que interesa ampliación de la información habida de ~~ellos~~ ~~los~~ antecedentes de la zona roja y vecino de Huesa del Común JUAN JOSÉ VAL MILLAN de los 5 años practicadas por el Jefe que suscribe y fueran a sus órdenes han dado por resultado lo siguiente. En cuenta a Juan JOSÉ VAL MILLAN de 26 años, resulta que dicho individuo con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional se le consideraba de tendencia comunista y si lo demostró en alguna ocasión como se dice al caso de emprender a pedras el Coche de Vilateja en razón de ir al mismo en plan de propaganda, iniciado el Movimiento dicho individuo cuando fué dado la orden de incorporación a filas por la Quinta Región Militar, desoyó la llamada, negándose rotundamente a incorporarse, sin que hubiese accionado para ello quedarse en la localidad, tomada el pueblo por las órdenes rejas se unió a las mismas con las cuales simpatizó como lo prueba el hecho de marcharse voluntariamente al Ejército Rojo, ignorándose la actuación que el mismo pudiese tener, en la localidad no se ha pedido averiguar si armó tiros delictivos y desmanes, por haberse incorporado rápidamente al Ejército Rojo pero si le vieron hacer guardias con armas a favor de los marxistas. - Lo que tengo el honor de participar es la respetable Superior Autoridad d. V.E. para las órdenes que con su elevada criterio tenga por conveniente. - Dios guarde a V.E. muchas años. - Munito a 10 de Septiembre de 1938. - Año de la Victoria. - EL COMANDANTE DEL PUESTO. - Illegible Rubricado y Sellado. - Al pie. Excmo Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar. - Sección Justicia Negocios Segundo. - Estado Mayor. - Zaragoza. - - - - -

Al folio 17.- Causa DECLARACION DEL FABRICIO JUAN GARCILLA nacido en Huesa del Común a catorce de Diciembre de 1939 ante el Juzgado compareció el testigo anotando al margen el cual fue enterado el objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el que de falso testimonio, juró decir verdad. - PREGUNTA. Si reguntado por las Generales de la Ley dijo: "Llamarse como queda dicho de 22 años de edad de estado casado, natural de Linares (Teruel) de profesión jornalero, que no ha sido procesado y con domicilio en Huesa del Común y que no le comprenden las causas." PREGUNTA. Convenientemente manifiesta que el encartado JUAN JOSÉ VAL MILLAN es individuo de buenas antecedentes no habiéndose incorporado al llamamiento hecho por la Quinta Región Militar debido a la propaganda, ya que no se había distinguido en favor de ningún partido, siendo su gabinete de derechos, que durante la dominación roja no se distinguió en ningún hecho delictivo ni sabien el declarante si marchó voluntariamente a las fuerzas rojas. - PREGUNTA. Si tenía alguna cosa mas que decir, dijó que no le recordó que le tuviera este su declararon y por contrario confirmó se afirmó en tanto rica en ello firmado con su S.S. y firmado el Secretario de j. que da fe. - Hay tres Firmas JUAN Capilla y las otras dos ilegibles rubricadas. - - - - -

Al folio 30.- Causa DECLARACION DEL FABRICIO MARINERO nacido en Benalupca a 16 de Mayo de 1941. - Ante este Juzgado comparece el testigo anotando al margen, el cual fue enterado de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el que de falso testimonio, juró decir verdad. - PREGUNTA. Por las Generales leído la Ley dijo: Llamarse como quedó dicho de 20 años de edad de esta de casado, natural de Huesa del Común profesión jornalero que no le comprenden las causas. - PREGUNTA. Convenientemente manifiesta que el declarante JUAN JOSÉ VAL MILLAN, que dicho individuo es el procesado

..... personas de Orden, sin poder precisar obtentarse ideas izquierdistas sabiendo que sus familiares son personas mestamente derechistas.-Preguntado sobre los motivos por los cuales no se incorporó al Ejercito Nacional manifiesta.-que sabe que al estallar el Movimiento Nacional se presentó en el pueblo procedente de Collados un individuo llamado Herman serrano (en Francia) con el B.C. por el cual se ordenaba la incorporación al Ejercito.- Que el engañado era uno de los individuos comprendidos en dicho llamamiento pero que también sabe que de este llamamiento no llegó a incorporarse ninguno debido a que todos los pueblos militares se hallaban ocupados por elementos rojos, quedando por lo tanto el pueblo sin comunicación con zona Nacional.- Que proximamente un más después de haber traído el Boletín más ya tomado el pueblo por los mismos, quedando en esta situación y siendo ya llamado el citado Juan al a servir en el Ejercito rojo.- Que no tiene más que manifestar y lo dicho es la verdad una vez que le fué leída esta su declaración por haberse negado hacerla así después de enterado del derecho que le asiste se afirma y rectifica ella firmada con su S.S. y con miguel el secretario de lo que da fe.- Hay tres firmas Mariano Fernández y las otras dos ilegibles y rubricadas

Al folio 50.- CBUA DECLARACION INDADATORIA DEL ENCAJADO JUAN JOSE VAL MILLAN En Montalban a seis de Octubre de 1941.- ante el Sr. Juez Militar N° 12 Asistido por mi Secretario comparece el acusado del asesinato, el cual es exhortado a decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, habiéndole advertido así. Preguntado a tenor del art 407 del Código de Justicia Militar Dice: Que se llama como queda dispuesto al margen de edad 29 años natural de Huella del Común Provincia Teruel pertenece judicial de Montalban vecino hijo de Manuel y de Petra si han sido procesado por delito de auxilio a la rebelión, no sabe leer ni escribir. Preguntado convenientemente manifiesta afirmarse en la diligencia que en fecha 24 de Noviembre tiene prestada ante este Juzgado. Manifiesta también no ser ciertos los cargos que se le imputan en la diligencia de procesamiento que le ha sido notificada por lectura íntegra, toda vez que si no se incorporó fue debido a que en el pueblo dominaban los rojos y fueron conocimientos y amenazas con represalias, caso de incorporarse, no habiéndose incorporado ninguno del pueblo.- que no ingresó voluntario en el Ejercito rojo sino forzoso cuando firmó su quinta.- No tiene más que manifestar y leída que le fué este su declaración después de quedar enterado del derecho que le asiste de hacerlo por sí, se afirma y rectifica en ella estampando su huella digital p. no saber firmar haciendo su S.S. y yo el Secretario de lo que da fe "hay dos firmas ilegibles y rubricadas.

Al folio 102.- EXCMO SR.- Por lo que se refiere si procesado JOSE VAL MILLAN merecía su encarcelamiento por certificación obrante el folio 89 es procedente que V.E. declare extinguidas la responsabilidad penal que ubiere pedido seré imputable, sin perjuicio de la ejecución de las de tipo políticas cuyas debidas remitirse testimonio de particulares a la Jurisdicción Ordinaria.- V.E. no obstante resolviera.- Zaragoza a 3 de Febrero de 1944.- EL AUDITOR Ilegible Rubricado y sellado.

Al folio 103.- En Zaragoza a 9 de Febrero de 1944.- En cuanto al procesado JOSE VAL MILLAN declara extinguidas la responsabilidad penal que pudiera serle imputable en esta causa, sin perjuicio de la responsabilidad política exigible.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de este Plaza para la práctica de las diligencias pertinentes.- EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIO- Rubrica sobre.-

Y para que conste y a los efectos de su revisión a Jurisdicción Ordinaria

extiendo el presente que concuerda con su original al cual me remite de Orden y visto por su S.S. en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Nº B.  
Román

Romádoval